



LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en El Departamento Administrativo de Jurídica, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de: JAIME EDUARDO VIVAS MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía número: 1.144.043.689, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

	Inversión (X)	Funcionamiento ( )
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	
Nombre del contratista	JAIME EDUARDO VIVAS MANZANO	
Modalidad	DIRECTA	
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	
Valor contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)	
Valor cuota	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) ✓	
Plazo	30 DE JUNIO DE 2026	
No. CDP	5500006852	

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Contratación solicitado.



El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el inicio del proceso de contratación por prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de inicio del proceso, en Santiago de Cali, a los (07) días del mes de enero de 2026.

  
**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**  
DIRECTORA DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

  
**YURANY ROMERO CEPEDA**  
SECRETARIA PRIVADA



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y LA SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que, para atender la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Jurídica, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone de personal para prestar los servicios como PROFESIONAL, en el Departamento Administrativo de Jurídica en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, no se dispone de personal*, en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, el 07 de enero de 2026.

**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

**ANA KARINA MINA VELASQUEZ  
SUBDIRECTORA DE  
GESTIÓN HUMANA**